



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°0403-2024-MDP

Pichanaqui, 27 de noviembre del 2024.

VISTO:

EL INFORME N° 0423-2024-OAyF/MDP, INFORME N° 0049-2024-UPR-OPPM/MDP, INFORME LEGAL N° 629-2024-/MDP, INFORME N° 1268-2024-ULySG-OAyF/MDP, INFORME N° 1265-2024-GDS/MDP; INFORME N°272-2024-SGPS-GDS-MDP, MEMORANDO N°0469-2024-OAyF/MDP, INFORME N° 1003-2024-ULySG-OAyF/MDP, INFORME N° 0028-2024-UPR-OPPM/MDP, INFORME N° 979-2024-ULySG-OAyF/MDP, INFORME LEGAL N°493-2024-OAJ/MDP/NMBH, INFORME N°931-2024-ULySG-OAyF/MDP, INFORME N°927-2024/GDS/MDP, INFORME N°204-2024-SGPS-GDS-MDP, respecto a aprobación de ADICIONAL del CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 004-2024-OAF/MDP, DE ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA Y MACA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES, BOLSA X 500 GRAMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con alza empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; asimismo refiere que los procesos de contratación y adquisición se rigen por principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, económica, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costo adecuados;

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 Artículo 34. Modificaciones al contrato 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: **i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento; 34.3.- Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)**



¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

Que, se tiene como base legal el artículo 157° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado - 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción (...)



Que, mediante, CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 004-2024-OAF/MDP, (Adjudicación Simplificada N° 002-2024-CS/MDP – Primera Convocatoria) se suscribió el contrato con fecha 03 de abril de 2024, entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI y de la otra parte PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES DEL CENTRO S.A.C; tiene el objeto la CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA Y MACA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES, BOLSA X 500 GRAMOS, PARA EL PVL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, EJERCICIO FISCAL 2024 (ENERO – DICIEMBRE) por el importe de S/ 401,430.24 (Cuatrocientos Un Mil Cuatrocientos Treinta con 24/100 soles) y un plazo de ejecución de Doscientos cuarenta y dos (242) días calendarios.



Que, mediante INFORME N° 030-2024-PVL-PCA/SGPS/GDS/MDP, de fecha 10 de julio de 2024, la Coordinadora del PVL – PCA – Bach/Adm. Paula B. Ataucusi Paraguay, concluye que el Programa del Vaso de Leche, es un Programa Social creado para proveer apoyo en la alimentación a través de la entrega de una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a elevar los niveles de nutrición en la población de pobreza y extrema pobreza en tal sentido, solicita productos de programa de vaso de leche adicional para abastecer a 384 beneficiarios de marguen izquierda (MI) marguen derecha (MD) y zona urbana (ZU) ya que se encuentra en espera en el padrón de segundo semestre para los meses de agosto a diciembre del 2024.



Que, mediante INFORME N° 190-2024-SGPS-GDS-MDP, de fecha 31 de julio de 2024, el sub Gerente de Programas Sociales – Ing. Juan Baldeón Tantavilca, informa al Gerente de Desarrollo Social, que visto el Informe N° 030-2024-PVL-PCA/SGPS/GDS/MDP, solicita que se realice la compra adicional de productos del vaso de leche para su atención de agosto a diciembre de 384 beneficiarios, los productos son:



PRODUCTO	CANTIDAD POR MES	CANTIDAD POR 5 MESES
Leche evaporada entera de 410 g. aprox.	1920	9600
Hojuelas de avena, quinua, kiwicha y maca precocidos, enriquecidos con vitamina y minerales, bolsa x 500 gramos	768	3840

Que, mediante INFORME N° 828-2024-GDS/MDP, de fecha 31 de julio de 2024, el Gerente de Desarrollo Social - Prof. Ponciano Quispe Rojas, solicita al Jefe de la oficina Administración y Finanzas, que se realice la compra adicional de productos de vaso de leche para su atención del mes de agosto a diciembre del 2024, a favor de 384 beneficiarios de los siguientes productos.

PRODUCTO	CANTIDAD POR MES	CANTIDAD POR 5 MESES
Leche evaporada entera de 410 g. aprox.	1920 unidades	9600 unidades



¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

Hojuelas de avena, quinua, kiwicha y maca precocidos, enriquecidos con vitamina y minerales, bolsa x 500 gramos	768 unidades	3840	dades
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------	------	-------

Que, mediante, **INFORME N° 824-2024-ULySG-OAyF/MDP**, de fecha 02 de agosto 2024, el Jefe de Unidad de Logística y Servicios Generales – Lic. Adm. Lincol M. Asto Clemente informa al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, que de acuerdo con la normatividad expuesta y de la revisión de los documentos del expediente se advierte lo siguiente: El área usuaria debe sustentar la necesidad de la prestación adicional, por lo tanto, devuelve la documentación a fin de que se emita su informe técnico de la solicitud de ejecución de prestaciones adicionales de manera independiente de cada CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 004-2024-OAF/MDP y CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 007-2024-OAF/MDP, debe considerar el pedido de compra, monto, equivalente %, disponibilidad presupuestal y cronograma de entrega, según requisito mencionada en el párrafo precedente y se efectuó las demás acciones administrativas que corresponde;



Que, mediante **INFORME N° 204-2024-SGPS-GDS-MDP**, de fecha 21 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Programa Sociales – Ing. Juan D. Baldeon Tantavilca, informa al Gerente de Desarrollo Social, que de acuerdo a la ejecución de prestaciones, en su numeral 34.3 de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el 25% del monto de contrato original; de acuerdo a ello se cuenta con CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 004-2024-OAF/MDP, el cual corresponde a la contratación de suministro de hojuela de avena, quinua, kiwicha y maca precocidos enriquecidos con vitaminas y minerales bolsa de 500 gramos, por un monto de S/ 401 430.24 soles, en este sentido el 25% sería S/ 100,357.56 soles, por lo tanto, el monto solicitado para la compra adicional es de S/ 26,713.20 que representa el 1.76 % del monto contractual; ahora de acuerdo a la rebajas que se hicieron en la compra se tiene un saldo, por ello, se cuenta con disponibilidad presupuestal, en ese sentido en reunión del Comité Central del Programa Vaso de Leche representado por su Presidente Sra. Dorliza Tucto Reyes y su Junta Directiva en reunión extraordinario aprueban realizar la compra adicional de productos para el Programa Vaso De Leche para 394 beneficiarios que se encuentren esperando un cupo para que puedan ingresar a recibir este beneficio según la necesidad en primera prioridad a niño y niñas de 0 a 6 años y madres gestantes, y como segunda prioridad como lo estipula la Ley 31782, en la medida en que se cumpla con la atención a la siguiente población: niños y niñas desde los 7 hasta los 13 años, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad severa y en situación de pobreza”;



Que, mediante **INFORME N° 927-2024-GDS/MDP**, de fecha 21 agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo Social – Prof. Ponciano Quispe Rojas, informa al Jefe de oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con el Informe N° 204-2024-SGPS-GDS-MDP, solicito de adicional al contrato de suministro de bienes N° 004-2024-OAF/MDP, para la **ADQUISICION DEL PRODUCTO HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA Y MACA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES BOLSA X 500 GRAMOS, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2024.**



Que, mediante **INFORME N° 931-2024-ULySG-OAyF/MDP**, de fecha 26 de agosto 2024, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales – Lic. Adm. Lincol Mael Asto Clemente, informa al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, la misma que concluye que de acuerdo a la Sub Gerencia de Programas Sociales, emite su pronunciamiento respecto a la PRESTACION ADICIONAL de CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 004-2024-OAF/MDP, suscrito para la CONTRATACION DE SUMINISTRO DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA Y MACA PRECOCIDAS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES, BOLSA X 500 GRAMOS, PARA EL PVL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, EJERCICIO FISCAL 2024, por el saldo de presupuesto y aumento de beneficiarios hasta por el monto de S/ 26,713.20 (Veintiséis mil setecientos trece con 20/100 soles) equivalente al 1.76% del monto del contrato original, derivado de la adjudicación simplificada N° 002-2024-CS/MDP-1 se encuentra dentro del porcentaje legal permitido según el siguiente detalle:

Numero de contrato	Contratista	Objeto	Monto inicial del contrato	Monto de adicional	Porcentaje de adicional
--------------------	-------------	--------	----------------------------	--------------------	-------------------------

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

Contrato de suministro de bienes N° 004-2024-OAF/MDP	Productos agroindustriales del Centro S.A.C.	Hojuela de avena, quinua, kiwicha y maca fortificada con vitaminas y minerales precocidos x 500 grs para el PVL	S/ 401,430.24	S/ 26,713.20	1.76%
------------------------------------------------------	----------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------	--------------	-------

Que, mediante **INFORME N° 272-2024-SGPS-GDS-MDP**, de fecha 18 de noviembre de 2024, Sub Gerente de Programas Sociales – Juan D. Baldeon Tantavilca, reitera solicitud de pedido para su reevaluación y su opinión favorable por parte del jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, por los términos expuestos, para poder dar la atención a los beneficiarios, que se encuentran en espera ya que con el contrato original no pudieron acceder, asimismo mencionar que dicha documentación cuenta con certificación presupuestal, para que puedan ser atendidos ya que se cuenta con saldo por la oferta y rebajas que realizó la empresa ganadora del proceso es por ello que se solicita la compra adicional para la atención a los que no pudieron acceder en su oportunidad, por otro lado de acuerdo al empadronamiento en el mes de junio se tiene en los fólderes de cada comité a más de 985 beneficiarios para ser atendidos, según normativa se tiene para su atención en primera prioridad de 0 a 6 años de edad, segunda prioridad de 7 a 13 años de edad con presencia de desnutrición crónica, adultos mayores y personas con discapacidad severa en situación de pobreza;

Que, mediante **INFORME N° 1265-2024-GDS/MDP**, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Social – Prof. Ponciano Quispe Rojas, de acuerdo al sustento expuesto en el Informe N° 272-2024-SGPS-GDS-MDP, emitido por el Sub Gerente de Programas Sociales en referencia a los actuados adjuntados, presenta EL REITERO DE LA SOLICITUD DEL ADICIONAL AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 004-2024-OAF/MDP, PARA LA ADQUISICION DEL PRODUCTO HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA Y MACA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES BOLSA X 500 GRAMOS, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2024;

Que, mediante **INFORME N° 1268-2024-ULySG-OAyF/MDP**, de fecha 19 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales – Lic. Adm. Lincol Asto Clemente, informa lo siguiente: en virtud a las consideraciones expuestas y contando con el Informe Legal N° 493-2024- OA.J/MDP/NMBH, de fecha 29 de agosto de 2024; suscrito por la (e) Oficina de Asesoría Jurídica – Abog Nathaly M. Barzola Huamán, donde declara PROCEDENTE, la APROBACION DEL ADICIONAL al Contrato de Suministro de Bienes N° 004-2024-OAF/MDP de la adjudicación simplificada N° 002-2024-CS/MDP-1 de la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA Y MACA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES, BOLSA X 500 GRAMOS, PARA PVL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI, EJERCICIO FISCAL 2024; por el monto de S/. 26,713.20 (Veintiséis mil setecientos trece con 20/100 soles) equivalente al 1.76% del monto del contrato original, encontrándose dentro del límite permitido por la normativa de contrataciones del Estado, aplicable al citado Contrato, por lo que se realizó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 200-2024, para el adicional del bien en mención. Así del Contrato de Suministro de Bienes N° 004-2024-OAF/MDP en ejecución se ha constatado que esta finalidad está siendo cumplida al haberse contratado la totalidad de los bienes programados por el área usuaria según la ración establecida para el período de los 12 meses, para el número de beneficiarios establecidos y se está entregando mensualmente según su programación realizada por el área usuaria. más aún si la finalidad de esta compra adicional solicitada es de ejecutar saldos generados por ahorros de la compra principal vs el monto total transferido por el tesoro público, evitar que este recurso sea revertido por ser la fuente 00-recursos ordinarios y que la compra adicional de estos productos, va ser, entregada a los beneficiarios como un añadido o complemento a la ración principal establecida, que se les está siendo entrega oportunamente, Asimismo, la compra, adicional de producto para el programa vaso de leche para 394 beneficiarios, nuevos ya que se encuentran en espera para su atención por lo que no pudieron ser atendidos dentro del contrato original, dichos beneficiarios son de los diferentes, comités reconocidos como organización, en relación a lo señalado, es necesario considerar lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 27470 numeral 4.3) que refiere: **"Todos los excedentes de recursos financieros que se generen como resultado del uso alternativo de donaciones en especie de los productos antes mencionados se orientan necesariamente a la adquisición de alimentos complementarios para el Programa del Vaso de Leche 4.4 Los insumos o**

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben beneficiar a la población de la jurisdicción territorial de cada municipalidad, siendo por tanto improcedente todo acto o acción que implique la donación o transferencia de los citados alimentos a otra entidad del sector público o privado, bajo responsabilidad a que hubiere lugar." Que, de lo vertido en los párrafos precedentes, contando con la Aprobación de la Prestación Adicional de acuerdo a la Opinión Legal y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 200-2024 para el adicional remite los actuados para la emisión del Acto Resolutivo; asimismo se notifique al contratista y a consecuencia de este se modifique el Contrato de Suministro de Bienes N° 004-2024-OAF/MDP de la cláusula mediante una Adenda; conforme a lo siguiente:

Numero de contrato	Contratista	Objetiva	Monto inicial del contrato	Monto adicional	Porcentaje de adicional
Contrato de suministro de bienes N° 004-2024-OAF/MDP	Productos Agroindustriales centro S.A.C.	Hojuela de avena, quinua, kiwicha y maca fortificada con vitaminas y minerales precocidos x 500 grs para el PVL	S/ 401,430.24	S/ 26,713.20	1.76%

Siendo el monto total del contrato de S/ 428,143.44 (Cuatrocientos veintiocho mil ciento cuarenta y tres con 44/100 soles) por la adquisición de hojuela de avena, quinua, kiwicha y maca precocida enriquecidos con vitaminas y minerales, bolsa X 500 gramos, para el PVL de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui ejercicio fiscal 2024; según el cronograma de entrega que indica en el informe N° 929-2024-ULySG-OAyF/MDP, previo el cumplimiento de las formalidades establecidas en la ley materia de contrataciones se prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 493-2024-OAJ/MDP/NMBH, de fecha 29 de agosto del 2024, la Abog. Nathaly M. Barzola Huaman – Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina, se declare Procedente, la aprobación del adicional al CONTRATO DE SUMINISTRO N° 004-2024-OAF/MDP DE ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA Y MACA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES, BOLSA X 500 GRAMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE;

Que, mediante INFORME N° 979-2024-ULySG-OAyF/MDP, de fecha 05 de setiembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales – Lic. Adm. Lincol Mael Asto Clemente, solicita ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 200 de la Prestación Adicional al Contrato de Suministro de Bienes N° 04-2024-OAF/MDP, después de la evaluación legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, por el monto de S/ 26,713.20 (Veinte Seis Mil Setecientos Trece con 20/100 soles) equivalente al 1.76% del monto del contrato original derivado de la Adjudicación Simplificada N° 002-2024-CS/MDP-1, que se encuentra dentro del porcentaje legal permitido, se emita el Acto Resolutivo y se modifique el Contrato y se efectuó las demás acciones administrativas que correspondan; el mismo que con INFORME N°0028-2024-UPR-OPPM/MDP, la Unidad de Presupuesto y Racionalización realiza la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario de acuerdo el siguiente detalle:

CCMN	CERTIFICACIÓN	MES	MONTOS/
2166	200	Setiembre	26,713.20

Que, mediante INFORME N° 1003-2024-ULySG-OAyF/MDP, de fecha 11 de setiembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales – Lic. Adm. Lincol Mael Asto Clemente, solicita la Certificación de Crédito Presupuestario – CCMN: 4007, después de la evaluación legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 493-2024-OAJ/MDP/NMBH opina, se DECLARE PROCEDENTE, la APROBACION del adicional al CONTRATO DE SUMINISTRO N° 004-2024-OAF/MDP, de la Adjudicación Simplificada N° 002-2024-CS/MDP-1, DE la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA Y MACA

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES, BOLSA X 500 GRAMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, EJERCICIO FISCAL 2024; por el monto de S/ 26,713.20 (Veinte Seis Mil Setecientos Trece con 20/100 soles) equivalente al 1.76% del monto del contrato original derivado de la Adjudicación Simplificada N° 002-2024-CS/MDP-1, se encuentra dentro del porcentaje legal permitido y así se emita el Acto Resolutivo y se modifique el Contrato, así se efectúe las demás acciones administrativas que correspondan;

Que, mediante MEMORANDO N° 0469-2024-OAyMDP, de fecha 16 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas – Lic. Adm. Juan Jeremías Torres Ortiz, informa que según el documento de referencia precisa del CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 004-2024-OAF/MDP, en ejecución se ha constatado que esta finalidad está siendo cumplida al haberse contratado la totalidad de los bienes programados por el área usuaria, según la ración establecida para el periodo de los 12 meses, para el número de beneficiario establecidos y se está entregando mensualmente según su programación realizada por el área usuaria (...) por lo consiguiente se devuelve el expediente por ser IMPROCEDENTE ya que no se encuentra justificado: 1) La necesidad de la prestación adicional; 2) Que la prestación adicional es INDISPENSABLE y NECESARIA, para alcanzar la finalidad del contrato, más aún cuando se advierte que a la fecha la finalidad del contrato está siendo cumplida con normalidad;

Que, mediante INFORME N° 272-2024-SGPS-GDS-MDP, de fecha 18 de noviembre de 2024, Sub Gerente de Programas Sociales – Juan D. Baldeon Tantavilla, reitera solicitud de Adicional al Contrato de Suministro de Bienes N° 004-2024-OAF/MDP, para Adquisición de hojuela de Avena, Quinua, Kiwicha y Maca precocidos enriquecido con Vitaminas y Minerales Bolsa de 500 gramos; para lo cual sustenta detalladamente en el informe; a fin de dar atención a los beneficiarios que se encuentran en espera ya que con el contrato original no pudieron acceder, señala que la documentación cuenta con certificación presupuestal;

Que, mediante INFORME N° 1265-2024-GDS/MDP, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Social – Prof. Ponciano Quispe Rojas, sustenta que de acuerdo al sustento expuesto en el Informe N° 272-2024-SGPS-GDS-MDP, emitido por el Sub Gerente de Programas Sociales y en referencia a los actuados adjuntados, REITERA LA SOLICITUD del adicional al CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 004-2024-OAF/MDP, PARA LA ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA Y MACA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES, BOLSA X 500 GRAMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, EJERCICIO FISCAL 2024;

Que, mediante INFORME N° 1268-2024-ULySG-OAyF/MDP, de fecha 19 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales – Lic. Adm. Lincol Asto Clemente, informa que, en virtud a las consideraciones expuestas y contando con el Informe Legal N° 493-2024-OAJ/MDP/NMBH, de fecha 29 de agosto de 2024; suscrito por la (e) Oficina de Asesoría Jurídica - Abog Nathaly M. Barzola Huamán, donde declare PROCEDENTE la aprobación del adicional al CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 004-2024-OAF/MDP, DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-CS/MDP-1 DE LA CONTRATACION DE SUMINISTRO DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA Y MACA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES, BOLSA X 500 GRAMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, EJERCICIO FISCAL 2024; por el monto de S/ 26,713.20 (Veintiséis Mil Setecientos Trece con 20/100 soles) equivalente al 1.76% del monto del contrato original, encontrándose dentro del límite permitido por la normativa de Contrataciones del estado aplicable al citado Contrato; y contando con la Ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 200-2024, remite los actuados para la emisión del Acto Resolutivo, asimismo se notifique al Contratista y a consecuencia se modifique el Contrato de Suministro de Bienes N° 004-2024-OAF/MDP de la Cláusula mediante una Adenda;

Que, mediante INFORME LEGAL N°629-2024-OAJ/MDP/MPF, de fecha 22 de noviembre del 2024, el Abog. Marino Pineda Fidel, concluye RATIFICANDO en todo su contenido del INFORME LEGAL N° 493-2024-OAJ/MDP/NMBH, que DECLARA PROCEDENTE la Aprobacion del ADICIONAL AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 004-2024-OAF/MDP, la misma que se encuentra fundamentado en los parámetros legales por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se emita el acto resolutivo correspondiente;



¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

Que, mediante INFORME N° 0049-2024-UPR-OPPM/MDP, de fecha 25 de noviembre del 2024, la C.P. Iris L. Gonzales mercado, jefe de la Unidad de Presupuesto y Racionalización informa que realizo la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2272, con número de Pao CCMN: 1266, solicitado por la Unidad de Logística y Servicios Generales, para el Adicional siendo el monto total de S/ 428,143.44 (Cuatrocientos Veintiocho Mil Ciento Cuarenta y Tres con 44/100 soles) para la adquisición de Hojuela de Avena, Quinua, Kiwicha y Maca Fortificada con Vitaminas y Minerales Precocidos x 500 grs. para el PVL;

Que, con INFORME N° 0423-2024-OAyF/MDP, de fecha 25 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, Abog. Jonathan P. Hoces Hinostriza, indica que contando con el INFORME LEGAL N°629-2024-OAJ/MDP/MPF e INFORME N° 0049-2024-UPR-OPPM/MDP, remite para la aprobación del ADICIONAL del CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 004-2024-OAF/MDP, DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002 2024-CS/MDP-1 el cual tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE PRODUCTO DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA Y MACA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES, BOLSA X 500 GRAMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, EJERCICIO FISCAL 2024, mediante acto resolutivo;

Que, realizando la revaluación del presente que es materia de adicional N° 01 del contrato de suministro de bienes N° 004-2024-OAF/MDP, la misma que se tiene como objeto la ADQUISICION DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA Y MACA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES BOLSA X 500 GRAMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA EL PRESENTE AÑO FISCAL 2024, por la suma de S/ 401,430.24 (Cuatrocientos un mil cuatrocientos treinta con 24/100 soles), si bien es cierto el presente contrato se viene cumplimiento con totalidad de los bienes programados por el área usuaria según la ración establecida para el periodo de los 12 meses, por ello para el número de beneficiarios y se está entregando mensualmente según su programación realizada por el usuaria; ahora en dicho contrato se realizaron las rebajas de los productos, la cual a la fecha se tiene un saldo, por ello, se cuenta con disponibilidad presupuestal, en efecto contando con un saldo sobrante y con la finalidad de hacer uso de saldo de disponibilidad que se tiene y teniendo un análisis se puede evidenciar que hay 394 beneficiarios nuevos ya que se encuentran en espera para su atención por lo que no pudieron ser atendidos dentro del contrato original, dicho beneficiarios son de diferentes comités reconocidos como organización, según la necesidad prioritaria de 0 a 6 años de edad, segunda prioridad de 7 a 13 años de edad con presencia de desnutrición crónica, adultos mayores y personas con discapacidad severa en situación de pobreza; es por ello que en referencia al CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 004-2024-OAF/MDP, se requiere la compra de adicional por el monto de S/ 26,713.20 soles, la misma que esta llega a un porcentaje de 1.76 % del monto contractual que la suma de S/ 401,430.24 (Cuatrocientos un mil cuatrocientos treinta con 24/100 soles), en este sentido dicho adicional está regido y enmarcado a la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 34. Modificaciones al contrato - 34.3.- Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto;

Que, de lo sustentado en los informes técnico y legal se puede concluir que se han incrementado el 394 beneficiarios nuevos ya que se encuentran en espera para su atención por lo que no pudieron ser atendidos dentro del contrato original, dicho beneficiarios son de diferentes comités reconocidos como organización, quienes no pudieron inscribirse en el contrato original, por otro lado se debe tener en cuenta que la finalidad del citado contrato es insumos para el programa vaso de LECHE para ADQUISICION DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA Y MACA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES BOLSA X 500 GRAMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA EL PRESENTE AÑO FISCAL 2024, por tanto se acredita la necesidad de la prestación adicional para lograr la finalidad del programa vaso de leche conforme la Ley N° 27470 – artículo numeral 4.3.- **Todos los excedentes de recursos financieros que se generaron como resultados del uso alternativo de donaciones en especie de los productos antes mencionados se orientan necesariamente a la adquisición de alimentos complementarios para el programa del vaso de leche;** 4.4) los insumos o alimentos que se adquieren con los recursos del programa del vaso de leche deben beneficiar a la población de la jurisdicción territorial de cada municipalidad, (...), bajo este contexto es necesidad cubrir a los nuevos beneficiarios que son

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

394, por ello en necesidad prioritaria la misma que ampara la Ley N° 27470 - LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE;

Por las consideraciones expuestas, estando a los Informes Técnicos y Legal, actuados y sustentos expuestos en la parte *considerativa* presentados por las áreas usuarias; bajo el amparo de lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO APROBAR EL ADICIONAL del CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 004-2024-OAF/MDP, DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-CS/MDP-1 el cual tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE PRODUCTO DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA Y MACA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES, BOLSA X 500 GRAMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, EJERCICIO FISCAL 2024; conforme al siguiente cuadro:

Numero de contrato	de	Contratista	Objetiva	Monto inicial del contrato	Monto adicional	Porcentaje de adicional
Contrato de suministro de bienes N° 004-2024-OAF/MDP	de	Productos Agroindustriales centro S.A.C.	Hojuela de avena, quinua, kiwicha y maca fortificada con vitaminas y minerales precocidos x 500 grs para el PVL	S/ 401,430.24	S/ 26,713.20	1.76%

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Contratista EMPRESA PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES DEL CENTRO S.A.C. amplie de forma proporcional la garantía para la ejecución de la prestación adicional, de conformidad con el Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de corresponder.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR bajo responsabilidad el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Servicios Generales, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, a fin de disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Logística y Servicios Generales la publicación en la Plataforma del SEACE, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución al Representante Gerente General Sra. Baldeón Oropeza Doris Consuelo, CONTRATISTA de la EMPRESA PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES DEL CENTRO S.A.C.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución se ampara en los informes invocados en la parte *considerativa* de la misma, asumiendo RESPONSABILIDAD cada una de las Unidades Orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información; para la publicación de la presente resolución en el portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



ELISEO PARIONA GALINDO, ALCALDE

¡Oportunidad para todos!